



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE  
DOÑA CYNTHIA BEATRIZ LUENGO TURRA.-/

PARRAL, **31 AGO 2015**

DECRETO AFECTO Nº 1.594 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña CYNTHIA BEATRIZ LUENGO TURRA.-
- 3.- Resolución Nº 520 de 1996, que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L. Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 6.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº 20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-
- 7.- ORD. Nº 161, de fecha 05/08/2015 de la Directora Escuela El Libertador.-
- 8.- Decreto exento Nº 6220 de fecha 24 de junio de 2015.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con una Monitora de convivencia, encargada de apoyar a todos los alumnos prioritarios, del Establecimiento Educacional Escuela F-568 "El Libertador" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP) **en reemplazo de María Cristina Muñoz Cerda, quien ejerce esta función de manera habitual y se encuentra acogida a licencia médica**, justifican la contratación de la funcionaria que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 17 de Agosto del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y la funcionaria que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE	: <b>CYNTHIA BEATRIZ LUENGO TURRA.-</b>
R.U.T. Nº	: [REDACTED]
INGRESA AL SERVICIO	: SI (Adjunta documentación).-
TITULO/ESTUDIOS	: Licencia en enseñanza media.-
CARGO	: <b>MONITORA DE CONVIVENCIA, ENCARGADA DE APOYAR A TODOS LOS ALUMNOS PRIORITARIOS, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA F-568 "EL LIBERTADOR" DE PARRAL, SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LAS ACCIONES FORMULADAS EN SU PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO (LEY SEP) EN REEMPLAZO DE MARÍA CRISTINA MUÑOZ CERDA, QUIEN EJERCE ESTA FUNCIÓN DE MANERA HABITUAL Y SE ENCUENTRA ACOGIDA A LICENCIA MÉDICA.-</b>
LUGAR DE TRABAJO	: F-568 "El Libertador" de Parral.-
JORNADA DE TRABAJO	: 38 horas cronológicas semanales.-
DURACIÓN DEL CONTRATO	: Desde el 17 de Agosto del año 2015 y hasta el 21 de Septiembre del año 2015, ambas fechas inclusive.-
REMUNERACIÓN	: \$252.321 mensual imponible (doscientos cincuenta y dos Mil trescientos veintiún Pesos), más Bono Ley Nº 19.464 con cargo a la Ley Sep.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de la trabajadora se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Escuela F-568 "El Libertador", en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21- 03 - 004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-

Anótese, Refréndese, Regístrese en SIAPER - MUN. Comuníquese y Archívese.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



IVAN DAMINO HERNANDEZ  
ALCALDE DE PARRAL (S)

PRU/IDH/ARG/URP/PPH/JAR/JMO/DAO/acg.-  
DISTRIBUCIÓN: DAEM

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.- 3.- UTP D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Sub-departamento Jurídico

## **CONTRATO DE TRABAJO**

En Parral, República de Chile, a 17 de Agosto del 2015, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S) don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, doña **CYNTHIA BEATRIZ LUENGO TURRA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], fecha de nacimiento 14 de Febrero de 1990, Chilena, domiciliada en Remulcao s/n camino a Catillo, de la comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Trabajadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atinentes a la materia:

**PRIMERO:** El empleador, contrata los servicios de la trabajadora, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de Monitora de Convivencia, encargada de apoyar a todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional escuela F-568 "El Libertador" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su plan de mejoramiento educativo (ley sep), **en reemplazo de María Cristina Muñoz Cerda, quien ejerce esta función de manera habitual y se encuentra acogida a Licencia médica**, como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

**SEGUNDO:** La trabajadora dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con la Directora del Establecimiento Educacional F-568 "El Libertador", donde desempeñara sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

**TERCERO:** La trabajadora realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Establecimiento Educacional F-568 "El Libertador", sin perjuicio de su obligación de concurrir a las actividades mencionadas en la dicha clausula con el fin de dar cumplimiento a la función encomendada.-

**CUARTO:** La Trabajadora cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **38 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine la Directora del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. La trabajadora, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

**QUINTO:** La trabajadora no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. La trabajadora percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores.-



**SEXTO:** La trabajadora percibirá una renta o remuneración mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$252.321.-)**, más Bono Ley N°19.464 con cargo a la Ley Sep.-imponible, tributable, y Reajutable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

**SÉPTIMO:** Queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de la trabajadora se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional F-568 "El Libertador" en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

**OCTAVO:** Se deja expresamente establecido, que la trabajadora desarrollara las funciones señaladas en la cláusula primera, desde el **17 de Agosto del año 2015 y hasta el 21 de Septiembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.-

**NOVENO:** Se deja constancia que el funcionario ingresó al servicio el **17 de Agosto de 2015.-**

**DÉCIMO:** Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Decreto Exento N° 6220 de Fecha 24 de junio de 2015, que lo nombra como alcalde (S) ante la ausencia formalizada de la titular doña Paula Retamal Urrutia; Documento que no se inserta por ser conocido por las partes.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de la trabajadora, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER MUN Municipal.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcalde (S) don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
C.N.I. N° [REDACTED]



**CYNTHIA BEATRIZ LUENGO TURRA**  
C.N.I. N° [REDACTED]